10

Ciudad de México, octubre 31 de 2019

JGCDMX/070/2019

PRESIDENCIA
MESA
I LEGISLATURA
30 OCT. 2019
Recibió: Estela Romo
Hora: 22:15

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO,** Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, respetuosamente me permito **devolver y formular observaciones** dentro del término establecido por el referido ordenamiento, al **Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,** aprobado por el Pleno de ese Honorable Congreso y remitido mediante oficio MDPPOSA/CSP/1283/2019 suscrito por Usted y recibido en la oficina de recepción documental de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el día 02 de octubre del presente año. En virtud de lo anterior, me encuentro dentro del plazo de 30 días naturales señalados por el artículo en cita para formular observaciones a dicho Decreto y remitirlas a ese Honorable Órgano Legislativo para su análisis.

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
00009652
FOLIO:
FECHA: 01/11/19
HORA: 11:03
RECIBIÓ:

OBSERVACIONES

1. Respecto de la modificación del párrafo primero del artículo 95, sobre sustituir el término "la o del Jefe de Gobierno", se coincide totalmente en virtud de la necesidad de que en la redacción de las normas permee la cultura del lenguaje incluyente. Sin embargo, dentro de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México existen otros 38 casos en el Dictamen citado en los que no se sustituye dicho término, por lo que la modificación en cita no tiene el impacto pretendido.

Plaza de la Constitución Núm.2,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.

Para mayor abundamiento, es de observar que el Considerando NOVENO del DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece lo siguiente:

> **NOVENO.** Que los artículos '106 y 258 del Reglamento del congreso de la Ciudad de México, establecen que **todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.**
>
> Por lo que ésta Comisión tiene la obligación de emitir el presente dictamen entre otros aspectos con un lenguaje incluyente, razón por la que se propone cambiar en la redacción del resolutivo referente a "la o el Jefe de Gobierno" por **"la persona titular de la Jefatura de Gobierno".**

Por lo anterior, se sugiere: **Modificar el Artículo 2, fracción XXXV** en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:
I a XXIV	I a XXIV
XXXV. Jefe de Gobierno: la o el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;	XXXV. **Persona titular de la Jefatura de Gobierno**: la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior permitirá impactar de manera real el lenguaje incluyente **en todo el cuerpo de la ley** y no solamente en el párrafo señalado del artículo 95.

2. Respecto de que "Los sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero ...", si se considera que el **objeto** de la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México* es "la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados,

Plaza de la Constitución Núm.2,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.

transparencia y control, rendición de cuentas" así como para "racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas" (Artículo 3); la propuesta de redacción del artículo 95 no reúne el requisito de congruencia por las siguientes razones:

a) Señala que "los sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a quien el Congreso Local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de actividad".

b) Lo anterior implica que la prohibición para los sujetos obligados[1] se realiza sin considerar las particularidades que pudiesen presentarse en función de la naturaleza de sus responsabilidades y, sobre todo, de las atribuciones que tiene la institución a la que pertenecen. A manera de ejemplo, únicamente podrá realizar un viaje al exterior un director general de cualquier Secretaría al igual que la Coordinadora General de Asesores y Asuntos Internacionales del Gobierno de la Ciudad. Esto es, la redacción de la norma no considera que por las atribuciones de la segunda servidora pública será menester realizar seguramente más de un viaje al exterior.

Se comparte el fondo de la reforma, particularmente lo señalado en el Considerando OCTAVO del Dictamen citado anteriormente, en cuanto a los motivos que se persiguen: **"promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública**, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, **el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa**, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México, así como el contribuir a la Transparencia y la Rendición de Cuentas de los

[1] Esto es, los servidores públicos que comprenden a los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México. En términos de lo que establece el artículo el artículo 3, en relación con el artículo 2 fracción LXXIV.

Plaza de la Constitución Núm.2,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.

sujetos obligados a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible". Por lo que se considera que el matiz deberá estar en **la autorización para disponer de los recursos públicos, así como del mecanismo de rendición de cuentas** y no en el número de viajes que se realicen. También es necesario que se considere la posibilidad de que los viajes al extranjero sean de carácter institucional pero cuyos gastos sean erogados por los organizadores de dichos eventos y que no sean con cargo al erario.

Por otra parte, el decreto señala que el **Congreso Local podrá autorizar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.** Al respecto se sugiere un trato similar al que tiene el Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se sugiere:

Dice	Debe decir
Artículo 95. Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción **de la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al **Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría** dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.	**Artículo 95. Los** Sujetos obligados por esta Ley únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero **con el uso de recursos públicos**. ~~, con excepción **de la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, a quien el Congreso local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.~~ **Con excepción de los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tengan la necesidad de realizar más viajes. Dicha excepción tendrá que ser acreditada ante el Congreso Local y la Secretaría de la Contraloría.** **La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia al Congreso Local o a la Comisión Permanente en su caso. En ausencias mayores a siete días se requerirá permiso de dichas instancias.** En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al

Plaza de la Constitución Núm.2,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.

	Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

Por lo expuesto y fundado y en atención a los argumentos vertidos, solicito a ese Honorable Congreso de la Ciudad de México, sean analizadas, valoradas y consideradas las propuestas de modificación planteadas, en virtud de derivar de observaciones tendientes a fortalecer el derecho a una Buena Administración en la Ciudad de México.

Le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Claudia Sheinbaum

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución Núm.2,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.